



SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
Dirección de Planeación y Vinculación



CONVENIO DE COLABORACIÓN

GRUPO IUSA IZTAPALAPA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

INICIA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

TERMINA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2012



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Paseo del Agrarismo 2000. Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5. C.P. 42700. Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, México.
Tel. (738) 7 35 40 00. Web: www.itsoeh.edu.mx correo: itsoeh@hotmail.com



Convenio General Interinstitucional de colaboración que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, que en lo sucesivo se le denominará "ITSOEH", representando en este acto por su Director General, Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández y por la otra "GRUPO IUSA IZTAPALAPA", al que para efectos de este convenio se le denominará "LA EMPRESA", representada en este acto por el **C.P. ALFONSO HERNÁNDEZ CEBALLOS** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES DEL "ITSOEH"

PRIMERA.- Declara "EL ITSOEH" a través de su representante legal el Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, en fecha 04 de agosto del año 2000, y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 de junio del mismo año.

SEGUNDA.- Que es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.

TERCERA.- Que su Director General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 11 del decreto de creación del Instituto.

CUARTA.- Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal, el edificio que ocupa la dirección General ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo., C.P. 42700.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

PRIMERA.- Ser una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, como se acredita con el testimonio de la escritura pública Número 418 de fecha 17 de Diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público Número 250 del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes Número GII5903119D8.

SEGUNDA.- Que dentro de su objeto social, se encuentra el de Administrar Empresas.

TERCERA.- Que el C.P. Alfonso Hernández Ceballos, en su calidad de Representante Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, según se desprende del testimonio notarial numero 418, de fecha 17 de Diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público Número 250 de Distrito Federal.

CUARTA.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Antiguo Camino a San Lorenzo No. 284, Col. Los Ángeles, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09830, D.F.

AMBAS PARTES

PRIMERA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

SEGUNDA.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio del "ITSOEH", y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

Expuesto lo anterior, las Partes se sujetan a las Siguietes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes compartirán, la organización y el desarrollo de diversas actividades tales como: Residencias profesionales, visitas guiadas, así como considerarnos dentro de su bolsa de trabajo, mediante la suscripción de acuerdos específicos.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de la cláusula anterior se recomienda:

- a) Que las Residencias Profesionales que se lleven a cabo en LA EMPRESA sean mediante Proyectos previamente autorizados por la misma de tal manera que EL ITSOEH aporte una mejora de los procesos de producción de LA EMPRESA, que coadyuvarán en el fortalecimiento del perfil de egreso y las competencias

laborales de los alumnos residentes y a efecto de darles cumplimiento se sugiere a LA EMPRESA apoyar con **BECAS** deducibles de impuestos, la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos Pesos 100/00 M.N.) semanales que usará el residente para su transporte, de la misma manera la aportación en especie o efectivo del equivalente a una comida diaria durante los días que dure la residencia.

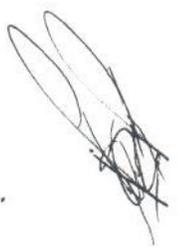
Para asegurar el desarrollo adecuado de esta actividad y asegurar el éxito en el proyecto presentado por el Residente las partes se comprometen a integrar una Comisión Técnica formada por un asesor de cada una de las partes quienes vigilarán y evaluarán los avances del proyecto.

- b) Para efecto de prácticas profesionales dentro de LA EMPRESA, EL ITSOEH se compromete a observar las disposiciones de normatividad y seguridad que la misma imponga así como el de entregar con toda oportunidad una propuesta calendarizada para su aprobación y ejecución.
- c) LA EMPRESA permitirá y facilitará las VISITAS GUIADAS a los alumnos del ITSOEH, las cuales quedarán sujetas a calendarización establecida por la misma.
- d) LA EMPRESA conviene considerar a los residentes y egresados del ITSOEH, dentro de su BOLSA DE TRABAJO.

TERCERA.- Las partes convienen que las relaciones civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollada en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instalaciones, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Así mismo los alumnos del ITSOEH se comprometen a observar las normas de seguridad e higiene de LA EMPRESA y a cumplir con las políticas de la misma, mostrando durante todo el periodo que se haya convenido.

CUARTA.- Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o por suspensiones de labores productivas, académicas o administrativas.

QUINTA.- EL ITSOEH reconoce que en el caso de algún accidente de los jóvenes, éstos se encuentran asegurados por muerte o pérdida de miembros, así también cuentan con el seguro facultativo para el caso de enfermedad.



SEXTA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados por motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEPTIMA.- Este instrumento tendrá vigencia por un año, contando a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de anticipación, su intención de darlo por terminado. En caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones iniciadas.

OCTAVA.- Este acuerdo es de buena fe, en razón de los cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será, resueltos por una Comisión Técnica previamente conformada.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por duplicado en: Antiguo Camino a San Lorenzo No. 284, Colonia Los Ángeles, Delegación Iztapalapa, C.P. 09830, D.F; a los treinta días del mes de noviembre de 2011.

POR EL ITSOEH

Director General del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Veracruz
Dirección General

ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

ING. JAIME SALINAS PÉREZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

TESTIGO

ING. GABRIEL GARCÍA CASTRO
DOCENTE DE LA CARRERA DE
ING. ELECTROMECÁNICA

POR LA EMPRESA

C.P. ALFONSO HERNÁNDEZ CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C.P. MARCOS CRUZ HERNÁNDEZ
CONTROL INTERNO TUSA

TESTIGO

ING. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GODINEZ
RECURSOS HUMANOS IUSA